



Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210011200

Observada la solicitud suscrita por la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante (pág.283) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra **JORGE ALBERTO GIL VARGAS**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo del bien inmueble objeto de hipoteca y materia de medida cautelar. Ofíciense

Si existen embargos de remanentes vigentes o bienes que se llegaren a desembargar tenidos en cuenta, pónganse los mismos a disposición del Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a favor de la parte actora, indicando que el presente proceso ha terminado por pago de las cuotas en mora, pero la obligación continúa vigente. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960cbd3d83a43dd14fc8a92fae582130acabfae4c502c74267da35306f4a79b8**

Documento generado en 26/10/2021 07:50:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>